



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALIANZA INTEGRAL TURÍSTICA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL MANUEL ALMAZAN SOTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- Que el día 19 de Mayo de 2014, celebró convenio de prestación de horas de práctica profesional y servicio social con la Empresa ALIANZA INTEGRAL TURÍSTICA S.A. DE C.V. a fin de impulsar profesionalmente a los estudiantes de la Universidad.
- 2.- Que las partes para este convenio señalan los siguientes domicilios: Carr. Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., y la Empresa con domicilio en: Av. Costera de las palmas Num. 1121 Fraccionamiento Playa Diamante Acapulco Guerrero.
- 3.- Que para dar cumplimiento al presente convenio, las partes han desarrollado estrategias específicas cuyos alcances y metas se establecen en el presente documento.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es que los alumnos de la UNIVERSIDAD realicen sus prácticas profesionales y servicio social en la Empresa ALIANZA INTEGRAL TURÍSTICA S.A. DE C.V.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.

TERCERA:

- LA EMPRESA se compromete a:
- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Al finalizar las 200 horas de práctica profesional y/o servicio social (como mínimo), otorgar carta de liberación.

CUARTA: La vigencia del presente convenio será interrumpida cuando una de las partes lo señale.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA:

Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. Por lo que ante cualquier reclamación que reciba LA EMPRESA al respecto, de LA UNIVERSIDAD se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a LA EMPRESA.

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con la EMPRESA, y la escuela se compromete a cubrir los seguros que por accidentes de trabajo o por responsabilidad civil puedan surgir durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de Acapulco Guerrero (19 de Mayo de 2014).


POR EL INSTITUTO ACADÉMICO
RECTOR
MTR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ


POR LA EMPRESA
GERENTE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
LIC. RAUL MANUEL ALMAZAN SOTO

ALIANZA INTEGRAL TURISTICA, S.A. DE C.V.
HOTEL MAYAN PALACE ACAPULCO
R.F.C. AIT140120J91
REGISTRADO EN EL SECTOR ECONOMICO
C.F.R. 03680-10